

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO # NIC-0460027250001-2023-00003
Ínfima Cuantía -CONAGOPARE-CARCHI -003-2023

(IC-
CONAGOPA
RE CARCHI -
003-
2023)

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad: Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador
CONAGOPARE CARCHI

RUC: 0460027250001

Persona que autoriza: Ing. Cristian Vizcaino

Cargo: Presidente

Unidad Requirente: FINANCIERA -ADMINSITRATIVA

Correo electrónico: agopruc-carchi@hotmail

Dirección Entidad: Provincia Carchi, Cantón Tulcán, Av. Rafael Arrellano e Imbabura

Teléfonos: 06202168

FECHA: 29 de Septiembre del
2023

ÁREA REQUIRENTE: CONTABILIDAD

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CONTA-CONAGOPARE – CARCHI -2023-002 NIC-0460027250001-2023-00003

OBJETO DE CONTRATACIÓN: COMPROBANTES DE PAGO, ÓRDENES DE PAGO Y BLOK COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y ORDENES DE INGRESO PARA EL ÁREA CONTABLE DEL CONAGOPARE CARCHI a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:

DATOS DEL OFERENTE

PROVEEDOR: GRAFICAS Y SUMINISTROS PAPIRO

RUC: 0401246608001

TELÉFONO: 062981-662

DIRECCIÓN: Pichincha entre Olmedo y Colón

CORREO: marco.diazsol@yahoo.com

PROFORMA

Nro.: 00201

FECHA: 26-04-2023

CONTACTO:

0401246608

VIGENCIA: 30 días

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNIT ARIO	V.TOTAL
1	891211011	Black comprobante de pago para CONAGOPARE CARCHI papel químico 1 copia tinta numerados A4. (con modelo exclusivo para este comprobante y logo que la institución facilitara) Black comprobante de pago para CONAGOPARE CARCHI -MIESS papel químico 1 copia tinta numerados A4. (con modelo exclusivo para este comprobante y logo que la institución facilitara) Black orden de pago para CONAGOPARE CARCHI papel químico 1 copia tinta numerados A4. (con modelo exclusivo para este comprobante y logo que la institución facilitara) Black orden de pago para CONAGOPARE CARCHI – MIES papel químico 1 copia tinta numerados A4. (con modelo exclusivo para este comprobante y logo que la institución facilitara) Black comprobante de ingreso papel químico 1 copia tinta numerados A4. (con modelo exclusivo para este comprobante y logo que la institución facilitara) Black comprobante de retención papel químico 1 copia tinta numerados.	Unidad Unidad Unidad Unidad Unidad Unidad	6 1 6 1 3 1	9.00 9.00 9.00 9.00 9.00 9.00	54.00 9.00 54.00 9.00 27.00 9.00
SUBTOTAL						\$162.00
IVA 12%						\$
TOTAL						\$162.00

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

- Notas:
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
 - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
 - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de **Ing. Diego Obando**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad **Ing. Cristian Vizcaino**, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El **CONAGOPARE-CARCHI**, pagará la orden de compra para la COMPROBANTES DE PAGO, ÓRDENES DE PAGO Y BLOK COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y ORDENES DE INGRESO PARA EL ÁREA CONTABLE DEL CONAGOPARE CARCHI una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente: Previa la presentación del informe Favorable del administrador en donde se justifica el cumplimiento del trabajo, presentación de la factura electrónica, presentación del informe.

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios de COMPROBANTES DE PAGO, ÓRDENES DE PAGO Y BLOK COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y ORDENES DE INGRESO PARA EL ÁREA CONTABLE DEL CONAGOPARE CARCHI contratados a entera satisfacción de la contratante es de (2 días laborables), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas y entregara la garantía tecnica.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega las oficinas del CONAGOPARE CARCHI, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. - Las certificaciones de la (dependencia a la que le
	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	La GRAFICAS Y SUMINISTROS PAPIRO, con RUC 0401246608001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el CONAGOPARE CARCHI la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La CONAGOPARE CARCHI podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR
CONAGOPARE – CARCHI**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD	OFERENTE
Cristian Vizcaino PRESIDENTE CONAGOPARE CARCHI	Marco Efrén Díaz Solano CONTRATISTA